

escuelas norteamericanas desde la década de 1840 y en los niveles de enseñanza primaria y secundaria en Francia desde que Jules Ferry introdujo la instrucción cívica en 1882. Hoy, el Consejo de Europa, la Unión Europea, las Naciones Unidas abogan por el desarrollo transversal o curricular; de la educación cívica y su generalización en los sistemas educativos democráticos es una realidad. Ya en 1972 en el informe sobre la educación del futuro, elaborado por una comisión de la UNESCO, presidida por Edgar Faure se decía “a la escuela se le continúa y se le continuará confiando un papel de formación cívica... lo esencial no es saber el lugar que ocupe en la enseñanza este tipo de instrucción, sino a qué fines atiende, ¿favorecer la eclosión de individuos con una manera propia de concebir realmente sus relaciones con el mundo, o condicionar a individuos sometidos a modelos impuestos y fáciles de gobernar? ¿estimular la formación de espíritus embriagados de libertad y provistos de sentido crítico o sacralizar las jerarquías?” (Aprender a ser: Alianza Editorial/UNESCO, 1972).

¿Qué ocurre pues con el derecho de los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, según establece el art. 27.3 de la Constitución Española? ¿Es este derecho antagónico al deber de los poderes públicos de promover la educación de los ciudadanos en los valores comunes, en el mínimo común ético consagrado por el derecho según el Tribunal Constitucional y que se contienen tanto en la Constitución Española como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos? ¿Nuestra Constitución es tan incoherente como para establecer dos artículos contradictorios entre sí? Sería algo absurdo. Ocurre más bien que a nuestro juicio, la Constitución contempla dos planos de la formación en valores, algo que resulta inaceptable para el planteamiento maniqueo, de combate entre las dos ciudades y entre el bien y el mal que sostienen los sectores neoconservadores católicos de España: Por un lado, el plano que corresponde a la familia y al respeto y las garantías debidas a su ámbito privado de libertades de conciencia y religión, y por otro plano el que corresponde a la sociedad, al espacio público y a las instituciones públicas y comunes, en el que concurren individuos y familias que asumen libre y legítimamente creencias religiosas o convicciones morales particulares, que son distintas entre sí y que han de convivir pacíficamente y en tolerancia mutua, sin que traten de imponerse las unas sobre las otras; lo que requiere organizar la convivencia y la propia

educación del ciudadano a partir de unos valores éticos y unas reglas básicas comunes. La familia es una institución básica de la sociedad y no un ente aislado de la misma; es una parte de la sociedad y no debe ser tratada como un satélite anarquizante que desorganiza el orden y la estructura social e institucional.

La familia y el individuo necesitan a la sociedad y a las instituciones y servicios públicos para garantizar su propia supervivencia. Es posible que los partidarios de la doctrina de las dos ciudades sigan, como en épocas remotas, tratando de teorizar la superioridad de la moral de la ciudad celeste como la única moral posible, con exclusión de cualquier otra, sobre la ciudad terrena, y desconociendo que, en definitiva, las sociedades y las familias de las ciudades reales y concreta de nuestros días necesitan perentoriamente que la escuela les proporcione una formación de calidad que, indefectiblemente, debe contener las competencias sociales y ciudadanas propias de una buena educación para la ciudadanía. ●

La familia y el individuo necesitan a la sociedad y a las instituciones y servicios públicos para garantizar su propia supervivencia.

DESHACIENDO EQUÍVOCOS: LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN EL CONTEXTO EUROPEO

El autor de este artículo trata de argumentar a favor de la necesidad de la enseñanza de la Ciudadanía. Para ello se sirve tanto de la legislación educativa (LOGSE, que reconoce la necesidad de introducir a los alumnos/as en el contexto ciudadano en el que viven) como de las directivas europeas (Consejo de Europa) que recomiendan que la enseñanza de los valores cívicos y ciudadanos ocupen una parte sustancial del currículo de los centros educativos.



Velázquez:
La Rendición de Breda
(*Las Lanzas*). 1634

Entre las novedades introducidas por la Ley Orgánica de Educación (LOE) en el sistema educativo español, quizás sea la inclusión de la nueva materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos la que ha encontrado mayor eco en los medios de comunicación. El motivo de tal atención no ha sido otro que la oposición frontal que determinados grupos ideológicos, políticos y religiosos han orquestado en su contra, plasmada en una campaña a favor de una más que dudosa objeción de conciencia, en algunos recursos presentados ante los tribunales y en un movimiento de incitación al incumplimiento de la ley. En el momento en que escribo estas páginas algunos tribunales ya han comenzado a pronunciarse sobre estos asuntos, aunque es previsible que la campaña de oposición aún tenga más amplio recorrido.

Uno de los principales argumentos utilizados para promover la oposición a esta nueva materia consiste en la supuesta falta de legitimidad del Estado para transmitir valores morales (ni siquiera una ética cívica) en la escuela, entendiendo que la formación moral corresponde en exclusiva a la familia. Olvidando que la Constitución española pone en el mismo plano el artículo 27.2¹ y el 27.3², las organizaciones opositoras han resaltado exclusivamente este segundo principio, declarando en consecuencia la subsidiariedad del Estado en materia de formación moral. Además los detractores de la nueva materia han utilizado el argumento de que representa supuestamente una

La introducción de esta nueva materia en el currículo de nuestra educación primaria y secundaria no hace sino trasponer a España un conjunto de recomendaciones y de prácticas existentes en otros países europeos.

1 Artículo 27.2: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".
2 Artículo 27.3: "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

anomalía en el contexto europeo, afirmando que en ningún otro país se da la misma situación y, cuando existe una materia semejante, sus contenidos son radicalmente diferentes.

En estas páginas intentaré deshacer este equívoco, pues la introducción de esta nueva materia en el currículo de nuestra educación primaria y secundaria no hace sino trasponer a España un conjunto de recomendaciones y de prácticas existentes en otros países europeos. Pese a los equívocos argumentos utilizados, lo cierto es que la nueva materia resulta plenamente homologable con la experiencia de la mayoría de los países europeos.

Las razones de la introducción de la nueva materia

Antes de comentar la situación existente en otros países, conviene recordar, aunque sea brevemente, las razones que indujeron a plantear la introducción de la nueva materia. Para ello no hay más que acudir al documento titulado *Una educación de calidad para todos y entre todos* (MEC, 2004), que sirvió de base para el debate previo a la elaboración de la LOE.

En su capítulo noveno, titulado "Qué valores y cómo educar en ellos", el documento incluía la propuesta de abordar la educación ciudadana desde una doble perspectiva: mediante una aproximación transversal, que fue la que plasmó en 1990 la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y mediante la introducción de una nueva materia dedicada a la enseñanza de los valores que sustentan la ciudadanía democrática. Por tanto, se trataría de llevar a cabo un tratamiento mixto, similar al que desarrollan muchos países europeos, como se verá más adelante.

La conveniencia de abordar específicamente la formación cívica de los jóvenes en el sistema educativo español se justificaba en ese documento con las siguientes palabras: "En la sociedad actual, la educación debe contribuir a formar personas que puedan convivir en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad y que sean capaces de construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma. Esta concepción cívica y humanista de la educación es la que propugna la Constitución española y ha sido desarrollada por las leyes educativas" (MEC, 2004:93). La conclusión de dicho planteamiento es que los jóvenes no deben limitarse a adquirir una serie de conocimientos, por indispensables que sean, sino que también deben desarrollar actitudes y hábitos cívicos: "proporcionar a niños y jóvenes una educación de calidad no consiste sólo en adquirir más conocimientos instrumentales ni más habilidades cognitivas, artísticas o afectivas, sino también educar en valores. El sentido que tiene hoy la educación, que la

La necesidad de promover esa formación cívica deriva de la pluralidad de la sociedad española, que ha experimentado cambios importantes en las últimas décadas.

sociedad le exige, es el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos. La educación debe favorecer la adquisición de hábitos de convivencia y de respeto mutuo y desarrollar en los alumnos actitudes solidarias" (MEC, 2004:96).

La necesidad de promover esos conocimientos, esos hábitos y esos valores, en suma, esa formación cívica, deriva en última instancia de la creciente complejidad y pluralidad de la sociedad española, que ha experimentado cambios importantes en las últimas décadas. La paulatina desaparición de los códigos morales tradicionales y su sustitución por una moral de situación sustentada en valores como el individualismo o el pluralismo cultural y religioso aconseja afrontar abiertamente en la escuela el desarrollo de una ética cívica que constituya la base de la vida en común en una sociedad democrática.

Por otra parte, los resultados insuficientes del tratamiento exclusivamente transversal de la formación en valores, tal como quedó diseñado en el desarrollo de la LOGSE, aconsejaban completarlo (no sustituirlo) con una materia que abordase específicamente esa formación. Así fue como surgió y se concretó la propuesta de la nueva Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, que acabaría contemplándose en la LOE como una materia incluida en un curso del tercer ciclo de la educación primaria y en dos cursos de la ESO.

La influencia de las recomendaciones europeas

A las razones mencionadas para introducir esa materia hay que añadir otra de gran relevancia, consistente en la aprobación durante la última década de varias recomendaciones por parte de diversos organismos europeos, orientadas todas ellas a promover la educación para una ciudadanía democrática en el ámbito escolar. En efecto, la preocupación por la educación para la ciudadanía democrática (utilizando su denominación más habitual) está ampliamente extendida en Europa y no hay razones para que España constituya una excepción a esa tendencia.

El Consejo de Europa ya manifestó en 1997 su preocupación por el déficit democrático que sufren o están en riesgo de sufrir nuestras sociedades. Con la voluntad de prevenirlo y afrontarlo, comenzó a desarrollar un conjunto de iniciativas, que culminaron con la aprobación de la importante Recomendación (2002)¹² sobre Educación para la Ciudadanía Democrática. En ella, se considera prioritaria la acción de la escuela para adquirir varias competencias, mencionando expresamente las de resolver conflictos de forma no violenta; argumentar en defensa de los puntos de vista propios; escuchar, comprender e interpretar los argumentos de otros; reconocer y aceptar las diferencias; elegir; considerar alternativas y someterlas a un análisis ético; asumir responsabilidades compartidas; establecer relaciones constructivas con los demás; y realizar un enfoque crítico de la información recibida.

Esta recomendación, específicamente europea, seguía no obstante la senda internacional trazada por la UNESCO desde mediados de los años noventa, tras la aprobación en 1995 de una Declaración y un Marco integrado de acción sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, que sirvió de guía de actuación para muchos países de todo el mundo.

Volviendo al ámbito europeo, entre las iniciativas puestas en marcha por el Consejo de Europa en aplicación de la Recomendación (2002)¹² destaca la proclamación del año 2005 como el Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación, en el que España participó activamente. El comité nacional constituido al efecto, que contó con una amplia representación de las comunidades autónomas y de distintas organizaciones educativas y sociales, llevó a cabo diversas actividades, entre las que destaca la realización de un Seminario internacional sobre la Educación para la ciudadanía, que permitió debatir con especialistas de distintos países las propuestas incluidas en el documento de 2004 y en los primeros borradores de la LOE.

El objetivo principal de la celebración del Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación era el de “favorecer que los estados miembros hagan de la Educación para la Ciudadanía Democrática un objetivo prioritario de la política educativa”, lo que tuvo su reflejo directo en nuestra legislación educativa. Posteriormente, como continuación de esos primeros pasos, el Consejo de Europa ha puesto en marcha un nuevo programa de actuación para el periodo 2008-2010, con el objetivo de “continuar y avanzar en el área clave de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los derechos humanos para, en particular, promover la ciudadanía activa y los valores democráticos, centrándose en la cohesión e inclusión social, desde la perspectiva de la educación a lo largo de la vida”. Como puede apreciarse, se trata de una perspectiva plenamente coincidente con la que actualmente se desarrolla en España.

También la Unión Europea ha expresado en diversas ocasiones su preocupación por la promoción de la ciudadanía democrática a través de la educación. Una de las primeras demostraciones de esa preocupación se encuentra en la inclusión entre los objetivos educativos europeos para 2010, definidos en el contexto de la denominada “Estrategia de Lisboa”, de uno que dice textualmente: “velar por que entre la comunidad escolar se promueva realmente el aprendizaje de los valores democráticos y de la participación democrática con el fin de preparar a los individuos a la ciudadanía activa”.

Entre las consecuencias de esa política hay que destacar también el Programa de acción comunitaria para promover la ciudadanía activa, que se llevó a cabo entre 2004 y 2006, así como la aprobación del nuevo Programa “Europa con los Ciudadanos” que se está desarrollando entre 2007 y 2013. Además,

El Consejo de Europa ya manifestó en 1997 su preocupación por el déficit democrático que sufren o están en riesgo de sufrir nuestras sociedades.



Jan Vermeer: *The Little Street*, 1657

en la Recomendación 2006/962/CE del Parlamento europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente se incluyen expresamente las denominadas competencias sociales y cívicas.

Una detallada revisión realizada en 2005 por la Red Eurydice (la red europea de información educativa) concluía que “con la reciente ampliación de la UE, el concepto de ciudadanía ocupa, cada vez más, un lugar destacado en la agenda política. A medida que Europa crece y se une, se hace cada vez más importante explicar a los jóvenes el significado de la ciudadanía responsable en una sociedad democrática, siendo igualmente necesario enseñarles los principios de una actitud cívica positiva. Por el bien de la cohesión social en Europa y de una identidad europea común, los alumnos, en los centros docentes, deben recibir información específica sobre el significado de la ciudadanía, los tipos de derechos y deberes que ésta conlleva, y sobre qué hacer para portarse como un -buen ciudadano-” (Eurydice, 2005:7).

La preocupación europea por promover la educación para la ciudadanía democrática no se ha limitado a la aprobación de las recomendaciones mencionadas, por importantes que sean. Dando un paso más allá, la Unión Europea se ha planteado incluso la puesta en marcha de mecanismos para evaluar cómo están actuando los países miembros en ese campo y qué resultados están logrando. Con ese objetivo, ha recomendado a los países miembros tomar parte en la nueva edición del estudio sobre Educación Cívica y Ciudadana (CIVICS) desarrollado por la *International Association for the Evaluation of Educational Achievement* (IEA), que se ha ampliado hasta contar con la participación de 38 países. Los resultados de ese estudio, en el que España está participando, permitirán conocer detalladamente cuál es nuestra situación en este campo en un contexto europeo y mundial.

La experiencia de otros países con materias semejantes

Como consecuencia de todo este conjunto de recomendaciones e iniciativas, la mayoría de los países europeos han ido introduciendo paulatinamente la educación para la ciudadanía democrática en sus respectivos sistemas educativos. Según datos aportados por la red Eurydice, en el año 2005 eran 29 los países europeos que contaban con tales enseñanzas, lo que significa una representación muy mayoritaria (Eurydice, 2005).

Por lo que respecta al tratamiento que se da a esta formación, son tres los modos habituales de proceder. Un primer grupo de países, hasta un total de 22, habían introducido una materia propia

de Educación para la ciudadanía (con esa o similar denominación) en alguna etapa de su sistema educativo, bien sea en la educación primaria o en la educación secundaria inferior (nuestra ESO) o superior (nuestro Bachillerato). La mayoría de ellos habían optado por la educación secundaria inferior; al igual que hace la LOE, pero no faltan los que preferían ubicarla en la educación primaria o en la secundaria superior:

Un segundo grupo de países, hasta un total de 21, habían integrado algunos contenidos de educación cívica, con mayor o menor extensión, en otras materias de las etapas mencionadas. Se trata de una decisión similar a la que hasta ahora había impulsado la inclusión de algunas cuestiones de formación cívica en el currículo español.

Un tercer grupo de países, hasta un total de 19, abordaban esta enseñanza de manera transversal, como ha sido y es el caso de España. Obviamente, se puede fácilmente entender que hay bastantes países que combinan dos o tres de estas modalidades o que prefieren aplicar una u otra en función de la etapa educativa y la edad de los alumnos.

Así pues, a la vista de los datos, no se puede decir de ningún modo que la nueva materia española de Educación para la ciudadanía constituya una excepción en Europa. En el mismo sentido se pronuncia Irene Martín Cortés, autora de un riguroso estudio acerca de la educación para la ciudadanía en el ámbito español y europeo, quien concluye que "la apuesta por reforzar la Educación para la Ciudadanía Democrática en el currículo escolar no es, ni mucho menos, una iniciativa aislada de un determinado gobierno y tampoco de un solo país o un grupo concreto de países. Más bien, se trata de una respuesta ampliamente respaldada frente a una serie de problemas que tienen que ver con su calidad y con la cohesión social dentro de las mismas, compartidos -en mayor o menor grado- por todas las democracias" (Martín Cortés, 2006:26).

En conclusión, creo que puede legítimamente decirse que la introducción de la nueva materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en el currículo español de la educación primaria y secundaria concuerda plenamente con las preocupaciones que manifiesta la Unión Europea y se asemeja notablemente a la experiencia que llevan a cabo la mayoría de sus países miembros. Por lo tanto, los detractores de la nueva materia harán mejor en buscar otros argumentos para sustentar su oposición, pues la comparación internacional no parece avalarles. ●

Así pues, a la vista de los datos, no se puede decir de ningún modo que la nueva materia española de Educación para la ciudadanía constituya una excepción en Europa.

Datos de interés

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Eurydice (2005): *Citizenship education at school in Europe*, Bruselas, Comisión Europea - Unidad europea de Eurydice.
- Martín Cortés, I. (2006): *Una propuesta para la enseñanza de la ciudadanía democrática en España*, Madrid, Fundación Alternativas.
- MEC (2004): *Una educación de calidad para todos y entre todos*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia.

RELIGIÓN, LAICIDAD Y ÉTICA CÍVICA

El objetivo de este artículo es poner de manifiesto que la ética cívica es fundamental en toda sociedad democrática y que la ética cívica no puede tener ya su fundamento en las morales religiosas, sino que debe ser laica. Esto no significa que la ética laica sea antirreligiosa, sino todo lo contrario, puede y debe ser compatible con las creencias religiosas de todos los ciudadanos. Precisamente porque es neutral en lo que se refiere a las creencias religiosas es por lo que es respetuosa con todas ellas. A lo largo de estas páginas pretendo exponer la tesis de que la mejor garantía jurídica, política y cultural de una auténtica ciudadanía respetuosa con todos; de una convivencia democrática es lograr en nuestro país la implantación progresiva de una ética y de unas virtudes cívicas basadas en la laicidad porque solamente de ese modo se puede articular correctamente la cohesión social y el pluralismo moral y religioso de la sociedad española, sin exclusiones ni fanatismos de ningún tipo.

LUIS MARÍA CIFUENTES
Catedrático de Filosofía